

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Con fundamento en el párrafo segundo del artículos 14, 16 párrafo primero y 31 párrafo primero, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 10, 11, 20 tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; artículos 8 fracciones III y VI, 10 primer y segundo párrafo, fracción I, 13, 131 fracción III, 132 párrafo primero, fracción II, inciso b) y 133 del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente, reformado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el día 27 de diciembre de 2023; artículos 1, 3, 19 fracción II, 22 fracciones II, III, IV, VIII, XLIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; artículos 1, 2, 3 fracción I, inciso c), 4, 5, 6, 7, 10, 11 fracciones I, XVII y XXV, 15 fracción III, 22 fracción III penúltimo y último párrafo, 23 fracciones I, III, IV, XXI, XXIX, XLI y XLIII, 28 fracciones I, XXIV y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 15 de octubre de 2018, vigente a partir del 16 de octubre de 2018, reformado y adicionado mediante Decretos publicados en el mencionado órgano oficial de difusión el día 10 de enero de 2020, 01 de octubre de 2021, 15 de febrero de 2022 y 09 de mayo de 2022, en relación con los artículos Tercero, Cuarto y Quinto Transitorio de la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Administración Pública del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 30 de septiembre de 2021; se hace constar que a la fecha no ha sido posible notificar de manera personal el documento, con número de oficio **332409173219354** de fecha 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024; con número de expediente **6895/2021**, de fecha 18 DE AGOSTO DE 2021, por el que se ordena notificar el(la) MANDAMIENTO DE EJECUCION por concepto del crédito fiscal derivado de MULTAS DE CONTRIBUCIONES dirigido a **COMERCIALIZADORA TRIPCLO SA DE CV**; toda vez que el contribuyente se ha ubicado en el supuesto legal contemplado en párrafo primero, fracción II, inciso b) del artículo 132 del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente, en virtud de que, conforme a las razones asentadas en actas circunstanciadas de hechos levantadas con motivo de la actuación llevada a cabo para notificar en forma personal el acto administrativo citado, en fecha(s) 20 DE NOVIEMBRE DE 2024, por CARLOS RODRIGO LOPEZ GONZALEZ en su carácter de Verificador(es), Notificador(es), Ejecutor(es) e Inspector(es), misma(s) que se anexa(n) y forma(n) parte integral de la presente cédula; por lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero, fracción II, inciso b) del artículo 132 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, en la Ciudad de Querétaro, Querétaro, siendo las nueve horas con cero minutos del día **17 DE FEBRERO DE 2025** la suscrita Lic. María Fernanda Juárez Pinacho en mi carácter de Jefa del Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal de la Dirección de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos, de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, procedo a notificar por estrados el documento MANDAMIENTO DE EJECUCION, con número 332409173219354 de fecha 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024; con número de expediente 6895/2021, de fecha 18 DE AGOSTO DE 2021, dirigido a COMERCIALIZADORA TRIPCLO SA DE CV, y se fija el documento antes referido en un sitio abierto al público en las oficinas de esta Dirección de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas, y además se publica en la página electrónica INTRA GEQ (http://intrapeq.queretaro.gob.mx/noti-estrados_publico), por cinco días consecutivos contados a partir del día siguiente a aquél en que el documento se fija y publica, y será retirado al sexto día hábil siguiente, contado a partir del día siguiente a aquél en que fue fijado y publicado, fecha en que se tendrá por notificado el documento.

Lcda. María Fernanda Juárez Pinacho
Jefa del Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal
Dirección de Ingresos
Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos
Secretaría de Finanzas
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro



Santiago de Querétaro, Qro., a 17 de septiembre de 2024

| DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR | |
|--|--|
| Registro Federal de Contribuyentes: | CTR120730MZ8 |
| Nombre, Denominación o Razón Social: | COMERCIALIZADORA TRIPCLO SA DE CV |
| Domicilio: | BLVD BERNARDO QUINTANA, 7001, INT. TORRE 1, PISO 9, 906 A, COLONIA CENTRO SUR, C.P. 76090 QUERÉTARO, QRO. |
| Referencias: | |
| DATOS DEL(LOS) CREDITO(S) | |
| Resolución: | 6895/2021 |
| Fecha de Resolución: | 18 de agosto de 2021 |
| Fecha de notificación del Documento Determinante: | 31 de agosto de 2021 |
| Autoridad emisora: | Dirección de Ingresos - Departamento de Administración de Contribuciones, de la Secretaría de Finanzas del Estado de Querétaro |

Mandamiento de Ejecución

Mediante oficio número 6895/2021 de fecha 18 de agosto de 2021 emitido por el(la) Dirección de Ingresos - Departamento de Administración de Contribuciones, de la Secretaría de Finanzas del Estado de Querétaro, le determinó(aron) sanción(es) en cantidad de \$8,825.00 (Ocho mil ochocientos veinticinco pesos 00/100 M.N.) por los conceptos que en el apartado denominado "liquidación" de este documento se detallan, el(los) cual(es) le(s) fue(ron) legalmente notificado(s) el día 31 de agosto de 2021, mismo(s) que debió pagar dentro del plazo a que refiere el artículo 33 del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente, y derivado de que el adeudo tiene el carácter de exigible y por tal motivo es aplicable el procedimiento administrativo de ejecución, a partir de la fecha 15 de octubre de 2021. Por lo que, esta Dirección de Ingresos con fundamento en el párrafo segundo del artículo 14, párrafo primero del artículo 16 y fracción IV, del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 10, 11 y tercer párrafo del artículo 20, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; artículos 1, fracción I del artículo 2, fracción III y VI del artículo 8, 9, 10, 11, 12, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 31, 33, 35, 36, 38, 39, 40, 42, 44, párrafo segundo del artículo 95, 131, fracción II, incisos a) y b) del artículo 132, 133, 135, 143, 161, 163, 166, 167, 168, 169, 170, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, reformado en el artículo Quinto Transitorio publicado el día 22 de diciembre de 2022 en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y artículo Segundo Transitorio de la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones legislativas en materia fiscal y administrativa a partir del ejercicio fiscal 2024, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 27 de diciembre de 2023, en relación con el artículo Quinto Transitorio; artículos 1, 3, 9, 16, párrafo primero, fracción II del artículo 19, fracciones II, III, IV, VIII y XLIII del artículo 22, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; artículos 1, 2, fracción I, inciso c) del artículo 3, 4, 5, 7, fracción I y VIII del artículo 11, fracción III del artículo 15, fracción III penúltimo y último párrafo del artículo 22, fracciones I, III, IV, XV, XVIII, XXI, XLI y XLIII del artículo 23, fracciones I, III, VII, VIII, XIV, XXI, y XXV del artículo 28 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" al 15 de octubre de 2018 y vigente a partir del 16 de Octubre de 2018, reformado y adicionado mediante Decretos publicados en el mencionado órgano oficial de difusión el día 10 de enero de 2020, 01 de octubre de 2021, 25 de febrero de 2022 y 09 de mayo de 2022, en relación con los artículos Tercero, Cuarto y Quinto Transitorios de la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Administración Pública del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 30 de septiembre de 2021; procede a llevar a cabo el procedimiento de cobro requiriendo al deudor compruebe haber realizado el pago total de su adeudo con sus accesorios legales y apercibiéndolo de que en caso de no hacerlo en el acto del requerimiento de pago se le embargarán bienes suficientes de su propiedad tal y como lo establece el artículo 166 del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente para rematarlos, enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos a favor del Fisco, para el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 167 y 168 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se designan con el cargo de verificador, notificador, ejecutor e inspector a las personas que se detallan a continuación, para tales efectos, se señala el número de la constancia de identificación que los autoriza para actuar dentro de la circunscripción territorial de la Dirección de Ingresos a la que se encuentran adscritos, señalando la fecha de emisión de la constancia ya referenciada, el periodo por el cual tendrá vigencia esta constancia, la cual emite el C.P. Alejandro López Sánchez en su carácter de Director de Ingresos de la Dirección de Ingresos adscrita a la Subsecretaría de Política Fiscal Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en Madero Poniente 105, Col. Centro, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro.

| No. | NOMBRE | CONSTANCIA | EMISION | VIGENCIA |
|-----|--------------------------------|-----------------------|---------------------|--|
| 1 | MARIANO MARTINEZ PEÑA | SF/SPFI/DI/00008/2024 | 02 de enero de 2024 | 02 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024 |
| 2 | SALVADOR MANRIQUEZ GUERRERO | SF/SPFI/DI/00061/2024 | 02 de enero de 2024 | 02 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024 |
| 3 | SUSANA YAÑEZ LOPEZ | SF/SPFI/DI/00003/2024 | 02 de enero de 2024 | 02 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024 |
| 4 | ANDREA SANTANA RUIZ | SF/SPFI/DI/00005/2024 | 02 de enero de 2024 | 02 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024 |
| 5 | ADAN TREJO FABIAN | SF/SPFI/DI/00002/2024 | 02 de enero de 2024 | 02 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024 |
| 6 | EDUARDO CORONA NUÑEZ | SF/SPFI/DI/00018/2024 | 02 de enero de 2024 | 02 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024 |
| 7 | ALDO MARTINEZ MADRID | SF/SPFI/DI/00011/2024 | 02 de enero de 2024 | 02 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024 |
| 8 | GABRIEL DAVALOS GARCIA | SF/SPFI/DI/00009/2024 | 02 de enero de 2024 | 02 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024 |
| 9 | JAVIER MAYORGA SANCHEZ | SF/SPFI/DI/00058/2024 | 02 de enero de 2024 | 02 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024 |
| 10 | JORGE FRANCISCO DIRCIO SANTOYO | SF/SPFI/DI/00059/2024 | 02 de enero de 2024 | 02 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024 |
| 11 | ALEJANDRO GONZALEZ PIÑA | SF/SPFI/DI/00060/2024 | 02 de enero de 2024 | 02 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024 |
| 12 | ERNESTO OLVERA BAUTISTA | SF/SPFI/DI/03503/2024 | 01 de julio de 2024 | 01 de julio de 2024 al 27 de diciembre de 2024 |
| 13 | JOSE EDUARDO PIMENTEL OLVERA | SF/SPFI/DI/00028/2024 | 02 de enero de 2024 | 02 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024 |
| 14 | LUIS GIOVANNI TORRES HERNANDEZ | SF/SPFI/DI/00004/2024 | 02 de enero de 2024 | 02 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024 |
| 15 | GUSTAVO ADOLFO MARTINEZ OLVERA | SF/SPFI/DI/00017/2024 | 02 de enero de 2024 | 02 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024 |
| 16 | MARIA CONSTANZA MACIAS AVILES | SF/SPFI/DI/03508/2024 | 01 de julio de 2024 | 01 de julio de 2024 al 27 de diciembre de 2024 |
| 17 | ALEJANDRA HERNANDEZ RAMIREZ | SF/SPFI/DI/00064/2024 | 02 de enero de 2024 | 02 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024 |
| 18 | MARIA FERNANDA LUNA JAIME | SF/SPFI/DI/00063/2024 | 02 de enero de 2024 | 02 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024 |
| 19 | DIEGO ALEJANDRO SALINAS PEREZ | SF/SPFI/DI/03504/2024 | 01 de julio de 2024 | 01 de julio de 2024 al 27 de diciembre de 2024 |
| 20 | CHRISTIAN HUGO GARCIA JIMENEZ | SF/SPFI/DI/03518/2024 | 01 de julio de 2024 | 01 de julio de 2024 al 27 de diciembre de 2024 |
| 21 | MARTIN SANCHEZ MUÑOZ | SF/SPFI/DI/00025/2024 | 02 de enero de 2024 | 02 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024 |
| 22 | JOSE DAVID ABOYTES GARCIA | SF/SPFI/DI/00020/2024 | 02 de enero de 2024 | 02 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024 |
| 23 | EDUARDO HERNANDEZ ZUNIGA | SF/SPFI/DI/00021/2024 | 02 de enero de 2024 | 02 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024 |
| 24 | ALAN ARTURO BALBAS GUERRERO | SF/SPFI/DI/03502/2024 | 01 de julio de 2024 | 01 de julio de 2024 al 27 de diciembre de 2024 |
| 25 | KENIA MARIA OLVERA ARREDONDO | SF/SPFI/DI/00062/2024 | 02 de enero de 2024 | 02 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024 |
| 26 | RICARDO GONZALEZ RESENDIZ | SF/SPFI/DI/00016/2024 | 02 de enero de 2024 | 02 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024 |
| 27 | LUZ MARIA CHAVEZ LOPEZ | SF/SPFI/DI/03505/2024 | 01 de julio de 2024 | 01 de julio de 2024 al 27 de diciembre de 2024 |
| 28 | ALFREDO RIVERA AGUILAR | SF/SPFI/DI/03500/2024 | 01 de julio de 2024 | 01 de julio de 2024 al 27 de diciembre de 2024 |
| 29 | BLANCA LAURA SUAREZ ZARAGOZA | SF/SPFI/DI/03501/2024 | 01 de julio de 2024 | 01 de julio de 2024 al 27 de diciembre de 2024 |
| 30 | ELIZABETH SORIA GUERRERO | SF/SPFI/DI/03507/2024 | 01 de julio de 2024 | 01 de julio de 2024 al 27 de diciembre de 2024 |
| 31 | KEVIN LOPEZ MONROY | SF/SPFI/DI/03506/2024 | 01 de julio de 2024 | 01 de julio de 2024 al 27 de diciembre de 2024 |
| 32 | JOSUE ROJAS SALVADOR | SF/SPFI/DI/03520/2024 | 01 de julio de 2024 | 01 de julio de 2024 al 27 de diciembre de 2024 |



| | | | | |
|----|--|-----------------------|-----------------------|--|
| 33 | MARIA DEL CARMEN ORDUÑA MENDOZA | SF/SPFI/DI/03510/2024 | 01 de julio de 2024 | 01 de julio de 2024 al 27 de diciembre de 2024 |
| 34 | LINSAY SINDEY RESENDIZ AGUILAR | SF/SPFI/DI/03511/2024 | 01 de julio de 2024 | 01 de julio de 2024 al 27 de diciembre de 2024 |
| 35 | RICARDO MUÑOZ GONZALEZ | SF/SPFI/DI/03513/2024 | 01 de julio de 2024 | 01 de julio de 2024 al 27 de diciembre de 2024 |
| 36 | JOSE LUIS HERNANDEZ SORIA | SF/SPFI/DI/03514/2024 | 01 de julio de 2024 | 01 de julio de 2024 al 27 de diciembre de 2024 |
| 37 | HUMBERTO RAMOS TORRES | SF/SPFI/DI/03515/2024 | 01 de julio de 2024 | 01 de julio de 2024 al 27 de diciembre de 2024 |
| 38 | JOEL AGUILAR BELTRAN | SF/SPFI/DI/03516/2024 | 01 de julio de 2024 | 01 de julio de 2024 al 27 de diciembre de 2024 |
| 39 | HOMERO MENDOZA GUERRERO | SF/SPFI/DI/03517/2024 | 01 de julio de 2024 | 01 de julio de 2024 al 27 de diciembre de 2024 |
| 40 | GILBERTO ABOYTES LOPEZ | SF/SPFI/DI/03522/2024 | 01 de julio de 2024 | 01 de julio de 2024 al 27 de diciembre de 2024 |
| 41 | SERGIO HERNANDEZ RIVERA | SF/SPFI/DI/03521/2024 | 01 de julio de 2024 | 01 de julio de 2024 al 27 de diciembre de 2024 |
| 42 | VICTOR MAURICIO HERNANDEZ AGUILAR | SF/SPFI/DI/03519/2024 | 01 de julio de 2024 | 01 de julio de 2024 al 27 de diciembre de 2024 |
| 43 | ALBERTO ROJAS MUÑOZ | SF/SPFI/DI/00029/2024 | 02 de enero de 2024 | 01 de julio de 2024 al 27 de diciembre de 2024 |
| 44 | JOSE LINO ALBERTO ESTRADA LEON | SF/SPFI/DI/04115/2024 | 23 de julio de 2024 | 02 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024 |
| 45 | ARMANDO RAZO GARCIA | SF/SPFI/DI/00031/2024 | 02 de enero de 2024 | 23 de julio de 2024 al 31 de diciembre de 2024 |
| 46 | JOSÉ DANIEL TINAJERO VILLASENOR | SF/SPFI/DI/00463/2024 | 01 de febrero de 2024 | 02 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024 |
| 47 | DANIEL BARUCH JAIME TAPIA | SF/SPFI/DI/03578/2024 | 04 de julio de 2024 | 01 de febrero de 2024 al 31 de diciembre de 2024 |
| 48 | BRENDA YASARETH TERRAZAS MUÑOZ | SF/SPFI/DI/03686/2024 | 08 de julio de 2024 | 04 de julio de 2024 al 30 de diciembre de 2024 |
| 49 | SALVADOR OLIVERA SANCHEZ | SF/SPFI/DI/03689/2024 | 08 de julio de 2024 | 08 de julio de 2024 al 31 de diciembre de 2024 |
| 50 | APOLO ELIACID VICENTE MARTINEZ HERNANDEZ | SF/SPFI/DI/03609/2024 | 05 de julio de 2024 | 08 de julio de 2024 al 31 de diciembre de 2024 |
| 51 | MARIA FERNANDA LICONA CAMIRUAGA | SF/SPFI/DI/03608/2024 | 05 de julio de 2024 | 05 de julio de 2024 al 31 de diciembre de 2024 |
| 52 | CARLOS GARRIDO FERNANDEZ | SF/SPFI/DI/03605/2024 | 05 de julio de 2024 | 05 de julio de 2024 al 31 de diciembre de 2024 |
| 53 | ROSA NELLY VAZQUEZ CHAVARRIA | SF/SPFI/DI/03603/2024 | 05 de julio de 2024 | 05 de julio de 2024 al 31 de diciembre de 2024 |
| 54 | FRIDA SOFIA ROLDAN AMEZCUA | SF/SPFI/DI/03602/2024 | 05 de julio de 2024 | 05 de julio de 2024 al 31 de diciembre de 2024 |
| 55 | ARTURO SANJUANERO PALACIOS | SF/SPFI/DI/00032/2024 | 01 de enero de 2024 | 05 de julio de 2024 al 31 de diciembre de 2024 |
| 56 | CARLOS RODRIGO LOPEZ GONZALEZ | SF/SPFI/DI/03579/2024 | 04 de julio de 2024 | 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024 |
| 57 | MARIA DE JESUS LORA MARTINEZ | SF/SPFI/DI/03604/2024 | 05 de julio de 2024 | 04 de julio de 2024 al 30 de diciembre de 2024 |
| | | | | 05 de julio de 2024 al 31 de diciembre de 2024 |

Verificadores, notificadores, ejecutores e inspectores adscritos a esta Dirección de Ingresos adscrita a la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que de manera conjunta o separada lleven a cabo el mandamiento de ejecución, debiendo a fin de dar cumplimiento a lo estipulado por el artículo 167 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, identificarse al momento de la diligencia con la constancia de identificación vigente en la que aparece su fotografía y firma.

Por lo anterior la Lic. María Fernanda Juárez Pinacho, en su carácter de Jefa de Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal de la Dirección de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas de Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, Autoridad que:

ORDENA

Prímiero.- Requierase a COMERCIALIZADORA TRIPCLO SA DE CV, con RFC CTR120730MZ8 el pago del crédito fiscal a su cargo que ya ha quedado precisado, actualizado junto con los accesorios causados a la fecha de emisión del presente mandamiento, apercibiéndolo en términos del párrafo primero del artículo 166 del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente, que de no acreditarse al momento de practicarse la diligencia de requerimiento de pago, haberlo efectuado, se procederá de inmediato, conforme las fracciones I y II del referido artículo; es decir, al embargo de bienes suficientes para obtener el importe del(los) crédito(s) y sus accesorios a través del remate de los mismos; al embargo de depósitos o seguros en términos del artículo 170, fracción I del mismo ordenamiento, a fin de que realicen la transferencias de los fondos para satisfacer el crédito fiscal y sus accesorios legales, o el embargo de la(s) negociación(es) con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda a fin de obtener mediante la intervención de la misma los ingresos necesarios que permitan cubrir el(los) crédito(s) fiscal (es) pendientes de pago y los accesorios legales, conforme a la liquidación del adeudo que en seguida se detalla:

LIQUIDACIÓN

Por tal motivo, esta Unidad Administrativa le da a conocer el procedimiento de cálculo llevado a cabo para obtener el saldo actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento de acuerdo a los artículos 38 y 40 del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente.

ACTUALIZACIÓN

Por la falta de pago de las multas, dentro del plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surtió efectos su notificación, plazo a que se refiere el artículo 33 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, de conformidad con los artículos 38 y 40 del Código Fiscal del estado de Querétaro vigente, deberán actualizarse por el transcurso del tiempo desde que fueron legalmente exigibles y hasta que se efectúe el pago total del adeudo, con motivo de los cambios de precios en el país, aplicándole al importe histórico de los créditos por concepto de multas el factor de actualización correspondiente, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, como se muestra a continuación:

El factor de actualización se obtiene de la siguiente manera:

$$\text{Factor de Actualización} = \frac{\text{Mes y año del INPC del mes anterior al más reciente del periodo}}{\text{Mes y año del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo}} = \frac{\text{Valor del INPC del mes anterior al más reciente del periodo}}{\text{Valor del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo}} = \text{Factor de Actualización}$$

Considerando que la(s) multa(s) fue(ron) notificada(s) el día 31 de agosto de 2021, el plazo de 20 días feneció el 30 de septiembre de 2021 plazo que empezó a computarse a partir del día hábil siguiente a aquel en que surtió efectos la notificación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 133 primer párrafo del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente; por lo que, el periodo de actualización comprende del 01 de octubre de 2021 al 17 de septiembre de 2024, como se detalla a continuación:

| Concepto | Importe histórico | Valor del Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo | Valor del Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo | Factor de Actualización | Importe de Actualización | Importe Actualizado |
|----------|-------------------|---|--|-------------------------|--------------------------|---------------------|
| | | | | | | |

(Handwritten marks)



| | | | | | | |
|--|-------------|---------|---------|--------|-----------|-------------|
| MULTA POR NO CUMPLIR LOS REQUERIMIENTOS DE LAS AUTORIDADES FISCALES PARA PRESENTAR ALGUNO DE LOS DOCUMENTOS | \$ 4,481.00 | 136.013 | 113.899 | 1.1942 | \$ 870.01 | \$5,351.01 |
| MULTA POR NO PRESENTAR LAS DECLARACIONES, LAS SOLICITUDES, LOS AVISOS O LAS CONSTANCIAS QUE EXIJAN LAS DISPOSICIONES FISCALES (Marzo 2020) | \$ 4,344.00 | 136.013 | 113.899 | 1.1942 | \$ 843.41 | \$ 5,187.41 |

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor utilizados y sus fechas de publicación se detallan a continuación:

| Mes y Año al que corresponde | Índice Nacional de Precios al Consumidor | Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación | Organismo que realiza la publicación del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el Diario Oficial de la Federación |
|------------------------------|--|--|--|
| Agosto 2021 | 113.899 | 10/09/2021 | Publicado por el INEGI expresado con la base "Base de la segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del INEGI publicada en el Oficial de la Federación el 21 de Septiembre de 2018 |
| Agosto 2024 | 136.013 | 10/09/2024 | Publicado por el INEGI expresado con la base "Base de la segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del INEGI publicada en el Oficial de la Federación el 21 de Septiembre de 2018 |

GASTOS DE EJECUCIÓN

Con fundamento en el artículo 163 fracciones I y II del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente, en relación con los artículos 1, 2, 3 y 4, así como Artículo Tercero Transitorio de la Ley de la Unidad de Medida y Actualización del Estado de Querétaro, publicado el 16 de diciembre de 2016 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", reformado mediante publicación hecha en el mismo periódico oficial el 01 de septiembre de 2017, por la práctica de la diligencia de requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo debidamente calculado con la actualización y multa correspondiente.

Ahora bien, el importe total actualizado del adeudo respecto de la Resolución 6895/2021, de fecha 18 de agosto de 2021, es la cantidad de \$10,538.42 (Diez mil quinientos treinta y ocho pesos 42/100 M.N.) se multiplica por el 2%, cuando en los casos en que ésta cantidad determinada sea inferior a \$108.57, se cobrará dicha cantidad en vez del 2%, del crédito. En ningún caso los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias a que se refiere el artículo 163 ya citado, por cada una de las diligencias a que se refiere este artículo, excluyendo las erogaciones extraordinarias, y las contribuciones que se paguen por las autoridades fiscales para liberar de cualquier gravamen a los bienes objeto de remate, podrán exceder de la cantidad equivalente a un salario mínimo general de la zona económica elevada al año; la práctica del requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena, se debe realizar en una misma diligencia, se efectúa únicamente un cobro por concepto de gastos de ejecución. Por lo anterior, los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinarán aplicando el 2%, en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante, considerando para ello los límites mínimo y máximo y vigentes al momento de la diligencia, como a continuación se detalla:

| TIPO DE DILIGENCIA | PORCENTAJE DE GASTOS DE EJECUCIÓN | IMPORTE GENERADO POR GASTOS DE EJECUCIÓN | IMPORTE DE GASTOS A COBRAR CONSIDERANDO EL LÍMITE MÍNIMO Y MÁXIMO |
|---------------------------------|-----------------------------------|--|---|
| Requerimiento de pago y embargo | 2% | \$ 210.77 | \$ 210.77 |

SANCION(ES) ACTUALIZADA(S)

| Descripción de Concepto | Importe Histórico | Actualización | Gastos Ejecución | Importe Total Del Adeudo |
|--|-------------------|---------------|------------------|--------------------------|
| MULTA POR NO CUMPLIR LOS REQUERIMIENTOS DE LAS AUTORIDADES FISCALES PARA PRESENTAR ALGUNO DE LOS DOCUMENTOS | \$ 4,481.00 | \$ 870.01 | - | - |
| MULTA POR NO PRESENTAR LAS DECLARACIONES, LAS SOLICITUDES, LOS AVISOS O LAS CONSTANCIAS QUE EXIJAN LAS DISPOSICIONES FISCALES (Marzo 2020) | \$ 4,344.00 | \$ 843.41 | - | - |
| TOTAL | \$ 8,825.00 | \$ 1,713.42 | \$ 210.77 | \$ 10,749.19 |

(Diez mil setecientos cuarenta y nueve pesos 19/100 M.N.)

Cabe señalar que la determinación del Índice Nacional de Precios al Consumidor ha sido encomendada al Instituto Nacional de Estadística y Geográfica, en términos de lo previsto en los artículos 20 y 20 Bis del Código Fiscal de la Federación, así como el artículo 59, fracción III, inciso a, de la Ley del Sistema Nacional e Información Estadística y Geográfica.

Que el Índice de Precios al Consumidor (INPC) es un indicador económico diseñado específicamente para medir el cambio promedio en el nivel general de los precios a lo largo del tiempo, mediante una canasta ponderada de bienes y servicios representativa del consumo de las familias urbanas de México.

Que el 23 de agosto del 2018, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía informo, mediante comunicado de prensa publicado en su página electrónica www.inegi.org.mx, que a partir de la primera quincena de agosto del 2018, utilizaría como periodo base para determinar la variación en los precios de los conceptos de consumo que integran el Índice Nacional de Precios al Consumidor, la segunda quincena de julio del 2018. Como consecuencia de la modificación del periodo base ante citado, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía decidió informar la equivalencia entre los índices elaborados con base a segunda quincena de diciembre de 2010=100 y los elaborados con la nueva base segunda quincena de julio de 2018=100.

Por lo que, a partir de la publicación del Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de agosto del 2018, en el Diario Oficial de la Federación el 10 de septiembre de 2018, y el ajuste realizado al mismo mediante la "Nota aclaratoria que emite el Instituto Nacional de Estadística y Geografía al Índice Nacional de Precios al Consumidor" publicado el 11 de septiembre del 2018, en el citado órgano de difusión oficial, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, lo determino con base en la segunda quincena de julio de 2018=100.

Por lo anterior, Instituto Nacional de Estadística y Geográfica con fundamentos en los artículos 20- Bis del Código Fiscal de la Federación 19 y 23 del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, determino dar a conocer la serie histórica de los índices mensuales base



segunda quincena de diciembre 2010=100 expresados conforme a la nueva base segunda quincena de julio de 2018=100 a fin de facilitar el cálculo de la inflación. La información histórica del INPC mensual de enero de 1969, a la fecha será expresada con base en la segunda quincena de julio de 2018=100.

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor utilizados dentro del periodo de enero de 1969, hasta agosto de 2018, se consideraron atendiendo a la tabla publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 2018, la cual representa el INPC mensual a partir de enero de 1969, expresado conforme a la nueva base segunda quincena de julio de 2018=100, con el propósito de vincular dichos índices con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, así como para facilitar el cálculo de la inflación.

El importe actualizado del crédito fiscal deberá ser pagado mediante el formato para el pago que proporcione la Dirección de Ingresos, que se acompaña al presente mandamiento de ejecución, en el orden que establece el artículo 42 del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente. Los importes consignados en el referido formato se encuentran actualizados a la fecha de emisión del presente documento y deberán actualizarse nuevamente con motivo de la publicación del INPC por el transcurso del mes, hasta que el pago se efectuó.

Segundo.- En el caso de que el deudor o cualquier otra persona impidiera materialmente al(los) verificador(es), notificador(es), ejecutor(es) e inspector(es) designado(s) el acceso al domicilio del deudor o al lugar en que se encuentren los bienes, para llevar adelante la diligencia antes indicada, con fundamento en el artículo 178 del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente se autoriza el uso de la policía o de otra fuerza pública.

Tercero.- En el caso de que la persona con quien se entienda la diligencia antes señalada, no abriera las puertas de las construcciones, edificios o casas señaladas para la traba o en los que se presume que existen bienes muebles embargables, con fundamento en el artículo 179 del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente, se autoriza el rompimiento de cerraduras para llevar adelante la diligencia, debiendo el(los) verificador(es), notificador(es), ejecutor(es) e inspector(es) designado(s), hacer que ante dos testigos sean rotas las cerraduras que sean necesarias.

Se hace de su conocimiento que atento a lo previsto por el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, el presente acto administrativo puede ser impugnado dentro de los 10 días siguientes a la fecha de la publicación de la convocatoria de remate, mediante recurso administrativo de revocación en términos de los artículos 117, fracción II, inciso b), 127 y 175 del Código Fiscal de la Federación, el cual debe presentarse en términos del artículo 121, del mismo ordenamiento o bien a través del Juicio Contencioso Administrativo Federal (Juicio de Nulidad), que debe presentarse ante la Sala Regional Competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, salvo en los casos en que se trate de actos de ejecución sobre bienes legalmente inembargables o de actos de imposible reparación material, así como cuando se alegue que estos se han extinguido, o que su monto real es inferior al exigido, en los cuales el plazo para interponer el recurso de revocación, será de 30 días que será computado a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación de la presente diligencia, en el caso del Juicio Contencioso Administrativo, el plazo para su interposición será de 30 días o de 15 días siguientes a aquel en que surta efectos la notificación de la resolución impugnada, según corresponda a la vía ordinaria o sumaria.

Notifíquese

ATENTAMENTE

LIC. MARÍA FERNANDA JUÁREZ PIACHO

JEFA DE DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN, COBRANZA E INSPECCIÓN FISCAL DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS
PERTENECIENTE A LA SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA FISCAL E INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Datos de la autoridad emisora del(los) documento(s) a diligenciar

Autoridad emisora: DEPARTAMENTO DE NOTIFICACION, COBRANZA E INSPECCION FISCAL DE LA DIRECCION DE INGRESOS ADSCRITA A LA SUBSECRETARÍA DE POLITICA FISCAL E INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO.

Domicilio: Francisco I. Madero, No. 105, colonia Centro, Querétaro, Qro. CP. 76000.

Datos de identificación del contribuyente o deudor

Nombre, Denominación o Razón Social: COMERCIALIZADORA TRIPCLO SA DE CV

Domicilio: BLVD BERNARDO QUINTANA 7001, INT. TORRE 1, PISO 9, 906 A, COLONIA CENTRO SUR, C.P. 76090, QUERETARO, QRO.

Datos del(los) documento(s) a diligenciar

Numero de control: 332409173219354

Tipo de documento(s): Mandamiento de Ejecución

De fecha(s): DIECISIETE DE SEPTIEMBRE MIL VEINTICUATRO

Resolución: 6895/2021

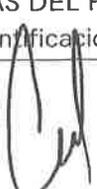
Fecha de Resolución: 18 de Agosto de 2021

Autoridad emisora de la resolución: DIRECCIÓN DE INGRESOS - DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES, DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Fecha de notificación del documento determinante: 31 de Agosto de 2021

Acta Circunstanciada de Hechos

En el Municipio de Querétaro, Qro., siendo las DIEZ horas con CERO minutos del día VEINTE del mes de NOVIEMBRE del año DOS MIL VEINTICUATRO, el suscrito C. CARLOS RODRIGO LOPEZ GONZALEZ, con número de empleado 227087, adscrito a la Dirección de Ingresos dependiente de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos, adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, acreditando mi personalidad como Verificador, Notificador, Ejecutor e Inspector con la constancia de identificación número SF/SPFI/DI/03579/2024, con vigencia del cuatro de julio de dos mil veinticuatro al treinta de diciembre de dos mil veinticuatro, expedido el cuatro de julio de dos mil veinticuatro, por el C.P. Alejandro López Sánchez, en su carácter de Director de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa, hago constar que sucedieron los siguientes hechos: una vez constituido en la calle BLVD BERNARDO QUINTANA cerciorándome de ser la colonia correcta por así indicarlo la placa de vialidad informativa que se localiza sobre BLVD BERNARDO QUINTANA, que indica el nombre de la calle BLVD BERNARDO QUINTANA, y el nombre de la colonia CENTRO SUR así como por tener a la vista un predio urbano, con número oficial 7001 (SIETE MIL UNO), el cual procedo a describir a continuación: Predio urbano destinado al uso comercial, edificio corporativo, fachada de cristal, portón eléctrico de cristal, el inmueble se encuentra ubicado sobre BLVD BERNARDO QUINTANA, el motivo de mi visita es el de llevar a cabo una DILIGENCIA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO en cumplimiento al Mandamiento de Ejecución con Numero de control: 332409173219354, de fecha DIECISIETE DE SEPTIEMBRE MIL VEINTICUATRO, Autoridad Emisora de la Resolución: DIRECCIÓN DE INGRESOS - DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES, DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, proveniente de la resolución: 6895/2021 a nombre del contribuyente COMERCIALIZADORA TRIPCLO SA DE CV con fecha de resolución: 18 de Agosto de 2021, emitida por el DEPARTAMENTO DE NOTIFICACION, COBRANZA E INSPECCION FISCAL DE LA DIRECCION DE INGRESOS ADSCRITA A LA SUBSECRETARÍA DE POLITICA FISCAL E INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO y cuyos datos están citados en el apartado de datos de identificación del contribuyente o deudor y datos del documento a diligenciar en el proemio de la presente



Carlos Rodrigo Lopez González
Notificador, Verificador, Ejecutor e Inspector.



Dirección de Ingresos, Francisco I. Madero No. 105
Querétaro, QRO., C.P. 76000 Tel. 442.27.1893

111111



ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS: Hago constar que una vez constituido en el domicilio accedo a la recepción ya que es de libre acceso y sin restricción alguna la reja estaba abierta, me dirijo hacia el mostrador de la entrada, donde se encuentra una persona del sexo masculino, ante el cual, me identifique plenamente y acredite mi personalidad como Verificador, Notificador, Ejecutor e Inspector con la constancia de identificación número SF/SPFI/DI/03579/2024, con vigencia del cuatro de julio de dos mil veinticuatro al treinta de diciembre de dos mil veinticuatro, expedido el cuatro de julio de dos mil veinticuatro, por el C.P. Alejandro López Sánchez, en su carácter de Director de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa, a la persona que me atiende le solicito me proporcione su nombre y se identifique, a lo cual se niega por no considerarlo necesario, motivo por el cual, se plasma su media filiación por apreciación: Persona del sexo masculino, tez morena, cabello negro corto, ojos pequeños, labios grandes, nariz pequeña, complexión media, aprox. 1.65 m de altura, 40 años aproximadamente, a la persona que atiende, le pregunto: ¿Nos ubicamos en la calle BLVD BERNARDO QUINTANA 7001, INT. TORRE 1, COLONIA CENTRO SUR, C.P. 76090, C.P. 76000, QUERETARO, QRO? Responde que sí, motivo por el cual le pregunto, ¿conoce al contribuyente y/o el representante legal de COMERCIALIZADORA TRIPCLO SA DE CV, con domicilio en BLVD BERNARDO QUINTANA 7001, INT. TORRE 1, PISO 9, 906 A, COLONIA CENTRO SUR, C.P. 76090, C.P. 76000, QUERETARO, QRO?, manifiesta que no conoce al deudor, después de realizar la búsqueda en su base de datos, refiere que en el interior que busco se encuentra la razón social de nombre "KIEL SOLUCIONES EMPRESARIALES", pero que no me podía otorgar más información por motivos de seguridad. Le pregunto, ¿sabe de algún teléfono, dirección o correo donde pueda localizar al contribuyente COMERCIALIZADORA TRIPCLO SA DE CV y/o su representante legal?, Contesta que no. Le pregunto, ¿sabe de alguna persona que pudiera proporcionar algún teléfono, dirección o correo donde pueda localizar al contribuyente COMERCIALIZADORA TRIPCLO SA DE CV y/o su representante legal? Contesta que no, siendo todo su dicho. Acto seguido, sale de la oficina ubicada en planta baja, una mujer del sexo femenino, ante la cual, me identifico plenamente y acredito mi personalidad como Verificador, Notificador, Ejecutor e Inspector con la constancia de identificación número SF/SPFI/DI/03579/2024, con vigencia del cuatro de julio de dos mil veinticuatro al treinta de diciembre de dos mil veinticuatro, expedido el cuatro de julio de dos mil veinticuatro, por el C.P. Alejandro López Sánchez, en su carácter de Director de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa. A la persona que me atiende le solicito me proporcione su nombre y se identifique, a lo cual se niega por no considerarlo necesario, motivo por el cual, se plasma su media filiación por apreciación: Persona del sexo femenino, tez blanca, complexión media, cabello rubio, ojos color verde, aprox. 1.75 m de altura y aprox. 45 años de edad. A la persona que atiende, le pregunto: ¿Nos ubicamos en la calle BLVD BERNARDO QUINTANA 7001, INT. TORRE 1, COLONIA CENTRO SUR, C.P. 76090, C.P. 76000, QUERETARO, QRO? Responde que sí, motivo por el cual le pregunto, ¿conoce al contribuyente y/o el representante legal de COMERCIALIZADORA TRIPCLO SA DE CV, con domicilio en BLVD BERNARDO QUINTANA 7001, INT. TORRE 1, PISO 9, 906 A, COLONIA CENTRO SUR, C.P. 76090, C.P. 76000, QUERETARO, QRO?, manifiesta ella es la administradora del edificio, que la empresa "COMERCIALIZADORA TRIPCLO SA DE CV", hace más de un año que dejaron de habitar el interior que busco, y que desde hace aproximadamente ocho meses, la empresa que se encuentra es "KIEL SOLUCIONES EMPRESARIALES", para acreditar su dicho únicamente exhibe comprobante de domicilio, recibo de luz expedido por COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, a nombre de "KIEL SOLUCIONES EMPRESARIALES", con número de servicio 080230253891, Número de medidor: NB248L, con dirección en BLVD BERNARDO QUINTANA 7001 - 9, CENTRO SUR, C.P. 76090, QUERÉTARO. Le pregunto, ¿sabe de algún teléfono, dirección o correo donde pueda localizar al contribuyente COMERCIALIZADORA TRIPCLO SA DE CV y/o su representante legal?, Contesta que no. Le pregunto, ¿sabe de alguna persona que pudiera proporcionar algún teléfono, dirección o correo donde pueda localizar

Carlos Rodrigo López González
Notificador, Verificador, Ejecutor e Inspector.

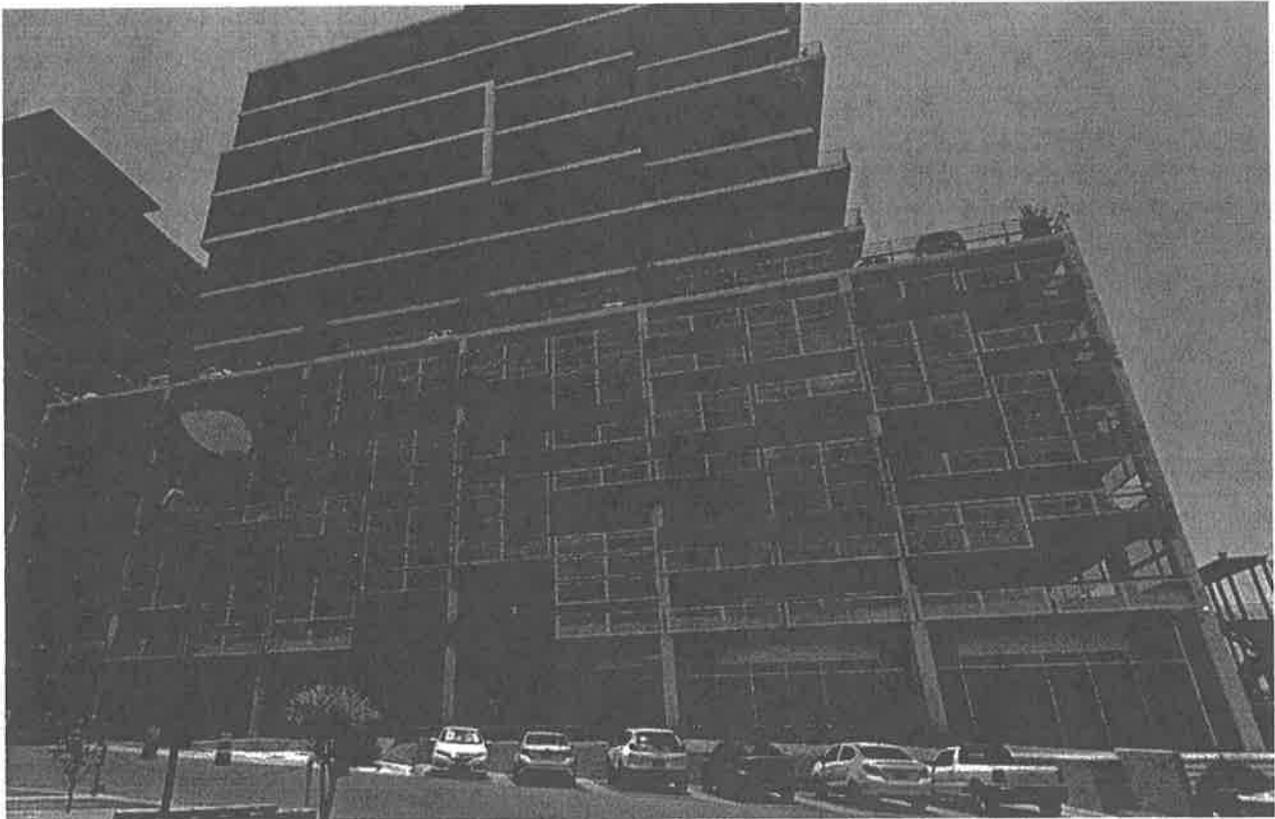
Dirección de Ingresos, Francisco I. Madero No. 105
Querétaro, QRO., C.P. 76000 Tel. 442.27.1893



al contribuyente COMERCIALIZADORA TRIPCLO SA DE CV y/o su representante legal? Contesta que no, siendo todo su dicho. Se hace constar que el deudor y/o el representante legal de COMERCIALIZADORA TRIPCLO SA DE CV, es "NO LOCALIZABLE" en el domicilio BLVD BERNARDO QUINTANA 7001, INT. TORRE 1, PISO 9, 906 A, COLONIA CENTRO SUR, C.P. 76090, QUERETARO, QRO.-----

Se designa como testigos de asistencia a los C. Alejandra Hernández Ramírez, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar 0754087766769, expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 31 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil soltera, con domicilio ubicado en Cto. Puerta del Sol, 822-42, colonia Ciudad del Sol, Querétaro, Qro. Y a la C. Karina Margarita Martínez Salinas, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar 0370072769136, expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 33 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil soltera, con domicilio ubicado en Lope de Vega 12, Los Molinos, Querétaro, Qro.-----

Reporte Fotográfico



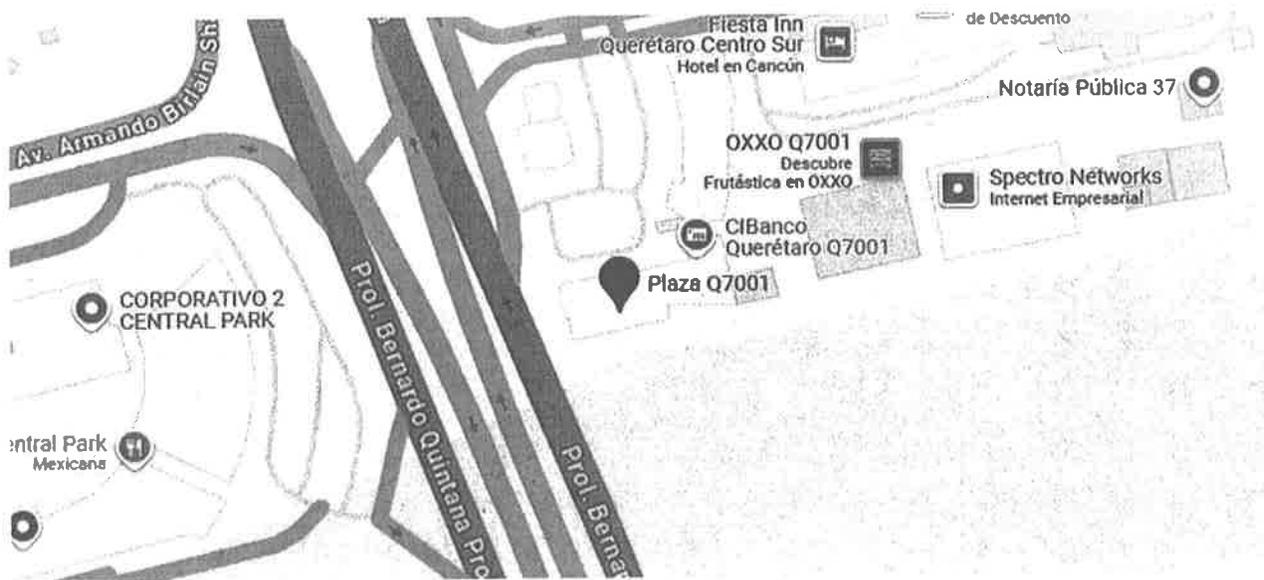

Carlos Rodrigo López González
Notificador, Verificador, Ejecutor e Inspector.

Dirección de Ingresos, Francisco I. Madero No. 105
Querétaro, QRO., C.P. 76000 Tel. 442.27.1893

Cierre del Acta Circunstanciada

No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las DIEZ horas con TREINTA minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento del DEPARTAMENTO DE NOTIFICACION, COBRANZA E INSPECCION FISCAL DE LA DIRECCION DE INGRESOS ADSCRITA A LA SUBSECRETARÍA DE POLITICA FISCAL E INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO, lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.-----

Croquis de Ubicación del Domicilio



TESTIGO

Nombre: Alejandra Hernández Ramírez

Firma: _____

Identificación: 0754087766769

TESTIGO

Nombre: Karina Margarita Martínez Salinas

Firma: _____

Identificación: 0370072769136


Carlos Rodrigo López González
Notificador, Verificador, Ejecutor e Inspector.

Dirección de Ingresos, Francisco I. Madero No. 105
Querétaro, QRO., C.P. 76000 Tel. 442.27.1893



Comisión Federal de Electricidad®

CFE Suministrador de Servicios Básicos
Río Ródano No. 14, colonia Cuauhtémoc,
Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06500,
Ciudad de México. RFC: C55160330CP7

KIEL SOLICIONES EMPRESARIALES

BLVD BERNARDO QUINTANA 7001 9
BLVD BERRADO QUINTAN
CENTRO SUR 8
C.P.76090
CUMBRES DEL CIMATARI,QRO.

NO. DE SERVICIO:080230253891

RMU:76090 23-02-17 XAXX-010101 005 CFE

CUENTA:67DP09J066804501

TARIFA:PDBT

NO. MEDIDOR:NB248L

MULTIPLICADOR:1

NO HILOS:3

TOTAL A PAGAR:

\$296

(DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M.N.)

PERIODO FACTURADO:09 SEP 24-10 OCT 24

FECHA LÍMITE DE PAGO:26 OCT 24

CARGA CONECTADA KW:6

DEMANDA CONTRATADA KW:6

CORTE A PARTIR:27 OCT 24

| Concepto | No. medidor | Lectura actual | | Lectura anterior | | Diferencia | Totales |
|----------|-------------|--|--|--|--|------------|---------|
| | | Medida <input checked="" type="checkbox"/> Estimada <input type="checkbox"/> | | |
| kWh | NB248L | | 1,460 | | 1,411 | 49 | 49 |

| Mes | Días de mes | Consumo prom. diario | Energía kWh | Precios \$/kWh |
|-----|-------------|----------------------|-------------|----------------|
|-----|-------------|----------------------|-------------|----------------|

| Mes | Factor de proporción | Demanda máxima S/kW | Precios S/kW | Importe (MXN) | Factor de potencia |
|-----|----------------------|---------------------|--------------|---------------|--------------------|
| | | | | | 0 |

| Concepto | Costos de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista | | | |
|--------------|--|-------------|---------------|---------------|
| | S | S/kW | S/kWh | Importe (MXN) |
| Suministro | 36.26 | 0.00 | 0.00 | 36.26 |
| Distribución | 0.00 | 0.00 | 47.48 | 47.48 |
| Transmisión | 0.00 | 0.00 | 8.67 | 8.67 |
| CENACE | 0.00 | 0.00 | 0.32 | 0.32 |
| Energía | 0.00 | 0.00 | 86.73 | 86.73 |
| Capacidad | 0.00 | 0.00 | 55.91 | 55.91 |
| SCnMEM(1) | 0.00 | 0.00 | 0.30 | 0.30 |
| TOTAL | 36.26 | 0.00 | 199.41 | 235.67 |

| Concepto | Desglose del importe a pagar | |
|-------------------------|------------------------------|---------------|
| | Importe (MXN) | Importe (MXN) |
| Cargo Fijo(3) | | 36.26 |
| Energía | | 199.41 |
| Subtotal | | 235.67 |
| IVA 16% | | 37.71 |
| Facturación del Periodo | | 273.38 |
| DAP(2) | | 22.39 |
| Adeudo Anterior | | 291.54 |
| Su Pago | | -291.00 |
| Total | | 296.31 |

Fecha, hora y lugar de impresión:11/11/2024 13:14:24hrs Doctores Esq. Arquitectos Sin El Marqués Querétaro Querétaro México CP 76040

(1) SCnMEM: Costos relacionados con los servicios del Mercado. (2) DAP: Derecho al Alumbrado Público. (3) Cargos o créditos: Diversos conceptos que se pueden incluir en el aviso recibo relacionados con el suministro.



76090 23-02-17 XAXX-010101 005 CFE
01 080230253891 241026 00000296 8



67DP09J066804501 Repartir

\$296

(DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M.N.)

